

INSTRUCCIONES PARA LA EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE

Requisitos que se deberán cumplimentar, SIN EXCEPCION, a fin de realizar el trámite en forma ágil y eficaz, según las prescripciones de la Ley N° 24633/96 y Decreto N° 1321/97.

I) Completar cada uno de los ítems de los TRES (3) formularios. AL DORSO DE LOS MISMOS, SE ENCONTRARÁ EN FORMA DETALLADA LAS INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION. (COMPLETAR A MAQUINA CON LETRA CLARA DE IMPRENTA).

II) En caso de tratarse de una PERSONA JURÍDICA, deberá constar la razón social, como así también nombre, apellido y documento de identidad de su representante y COPIA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DICHA REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS).

III) Si un particular realiza trámites a nombre de terceras personas deberá presentar AUTORIZACIÓN DEL EXPORTADOR LEGALIZADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO, o en su defecto las DOS PRIMERAS HOJAS DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD LEGALIZADO del exportador, y AUTORIZACIÓN FIRMADA por el titular del documento.

IV) Las exportaciones temporarias podrán ser entre UNO (1) y DOCE (12) MESES, SIN EXCEDER ESE MÁXIMO.

V) En caso de que así corresponda, el valor de las obras podrá ser observado por la Dirección de Artes Visuales. Así mismo por solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, los precios declarados de las obras a exportar DEBERAN ESTAR ACORDE CON LOS VALORES ACTUALES DEL MERCADO.

VI) Luego que LA DIRECCIÓN DE ARTES VISUALES (MORENO 711 6° PISO Tel. 4342-7396) EFECTUE EL CONTROL Y VISACION DE LOS FORMILARIOS Y FOTOS O FOTOCOPIAS COLOR DE CADA UNA DE LAS OBRAS A EXPORTAR, se deberá entregar en Mesa de Entradas de Avda. Alvear 1690, subsuelo, de 10 a 16 hs. LOS ORIGINALES Y UNA (1) COPIA de los mismos (formularios y fotos). Las DOS (2) fotos deberán ser de TAMAÑO TIPO POSTAL Y LLEVARAN AL DORSO SOLAMENTE LA NUMERACIÓN DADA EN EL “ANEXO III” DE LOS FORMULARIOS, SIN NINGUNA OTRA ESCRITURA: NO DEBERAN ESTAR PEGADAS SOBRE PAPEL O CARTÓN, Y SE PRESENTARAN SUELTAS Y EN ORDEN NUMERICO DENTRO DE UN SOBRE.

VII) Una vez recibida la solicitud, acreditada o verificada la supervivencia del autor o su deceso dentro del término de la Ley, la Dirección de Artes Visuales expedirá la respectiva licencia en un plazo de DIEZ (10) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, UNICAMENTE EN EL CASO DE LOS ARTISTAS VIVOS O FALLECIDOS DENTRO DE LOS 50 AÑOS (en este caso, sean los artistas argentinos o extranjeros, se deberá colocar FECHA DE FALLECIMIENTO DE LOS MISMOS). En el caso de los trámites de AUTORES FALLECIDOS DE MAS DE 50 AÑOS, ANÓNIMOS U OBJETOS ANTIGUOS son remitidos a consulta. POR LO TANTO DICHO TRAMITE DEMORARA MAS DE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE (UN MES COMO MINIMO).

VIII) Al terminar con el presente trámite y ser obtenida la licencia de exportación autorizada por la Dirección de Artes Visuales, SE DEBERA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN QUE CORRESPONDA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Los formularios se entregan en MORENO 711 6° PISO – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario De Atención al Público: LUNES A VIERNES de 10:00 hs. a 17:00 hs.
TEL: (54-11) 4116-9419 E-Mail: info@elishar.com.ar